

Recurso nº 339/2018

Acuerdo de 23 de octubre de 2018, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre las medidas provisionales solicitadas en relación con el expediente de contratación del servicio “Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales” del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 16 de octubre de 2018, se ha recibido en este Tribunal escrito de don José María Hernández de Andrés en nombre y representación de la Asociación Española de Empresas de Parques y Jardines (ASEJA), formulando recurso especial en materia de contratación contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato citado.

En el recurso se solicita que se acuerde la suspensión del procedimiento de adjudicación en virtud de lo previsto en el artículo 51 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

El órgano de contratación en el informe preceptivo establecido en el artículo 56.2 de la LCSP, se opone a la suspensión solicitada.

En relación con el estado de tramitación del expediente administrativo, consta que el plazo de presentación de ofertas finaliza el 14 de noviembre de 2018.

Entiende el Tribunal que la medida cautelar de suspensión tiene carácter excepcional, dado que la tramitación del expediente de contratación solo se suspende



automáticamente en el supuesto de que el acto recurrido sea la resolución de adjudicación.

La posibilidad de adopción de medidas cautelares en relación con las distintas fases del procedimiento de adjudicación tiene por objeto evitar que con la formalización del contrato se puedan consolidar situaciones de ilegalidad e impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados.

El expediente objeto del recurso se encuentra en una fase inicial de tramitación, por lo que el Tribunal entiende que dados los plazos de tramitación de estos recursos, se prevé que se resuelva con anterioridad a la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo anterior, ponderadas las circunstancias del caso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.3 de la LCSP, este Tribunal por unanimidad,

ACUERDA

Denegar la adopción de las medidas provisionales solicitadas en relación con el expediente de contratación "Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria y mantenimiento de zonas verdes y naturales" del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los que procedan contra la resolución que se dicte en el procedimiento principal.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL

Firmado digitalmente por ELENA ROSA HERNÁNDEZ SALGUERO
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2018.10.23 15:37:43 CEST
Huella dig.: 241920be36a7df5a4f2ac661dc07a31d8d2e5bbc

